DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCIÓN No. 065 de 2025
(16 de julio de 2025)
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-13 / 2025

"Por la cual se imponen sanciones y se informa a los clubes participantes"

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). **(ii) Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). **(ii) Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. **(iii) Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 3. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma,

credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 4. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

> ***"Artículo 58. Amonestación.***
> *(...)*
> *4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra."*

ARTÍCULO 5. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

GRUPO-1-13	C.D. ESTUDIANTIL	3498482	LUIS ENRRIQUE HERRERA TORO-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-4-13	INDUBOLSAS-EL GOOL	7178808	HANS MARIN ATEHORTUA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-8-13	CAR NARIÑO F.C	7180350	SANTIAGO TIMANA DIAZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-8-13	DEPORTIVO PASTO - DIV INFERIORES	6016358	SANTIAGO GUTIERREZ VILLOTA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-11-13	JUVENTUS FLORIDA	5124649	HADER ANDRES CASTILLO CORDOBA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-12-13	DEP. LA CORUÑA	8062683	SANTIAGO RUIZ CAMACHO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-12-13	PALMEIRAS COLOMBIA FC	7020319	NICOLAS ARISTIZABAL PATIÑO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-12-13	DEP. LA CORUÑA	8062683	RUIZ CAMACHO, SANTIAGO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-13-13	FORGERON FC	4806494	JUAN JOSE BERNAL RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-14-13	OLAYA HERRERA	6550600	YEISON DAVID MOSQUERA ASPRILLA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-14-13	SANTOS DE COLOMBIA	7176618	JERONIMO CUERVO MUÑOZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-16-13	CATERPILLAR MOTOR	5359975	SERGIO ALEJANDRO PEÑA MOYA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-17-13	MILLONARIOS (DIV MENORES)	7945766	DANIEL ESTEBAN VALBUENA CHIAPPE-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-17-13	MILLONARIOS (DIV MENORES)	7918256	LUIS EDUARDO ORTEGA ELI	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-22-13	C.S.D. ASTON HUILA	7314007	JUAN JOSE DIAZ POLANCO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-22-13	C.S.D. ASTON HUILA		DIAZ POLANCO, JUAN JOSE	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO22B-13	C.S.D.ASTON HUILA B	4745335	KRISTIAN JOSE PACHECO BARON-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-24-13	FORTALEZA CEIF CUND.	6762532	OMAR SANTIAGO SUAREZ POVEDA	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-24-13	FORTALEZA CEIF CUND.	7184889	TOMAS DANIEL ALVARADO RODRIGUEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-26-13	INDIOS F.C.	7801186	WILLIAM FERNEY LADINO DAZA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-27-15	BOCA VILLAVICENCIO	6372634	CASTAÑO MARTINEZ, SAMUEL DAVID	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-28-13	V Y V MI NUEVO TOLIMA	6866807	SAMUEL ALEJANDRO BERMUDEZ RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-28-13	ATLETICO IBAGUE B	6866751	LERMA GIRALDO, JUAN ANGEL	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-30-13	COLOMBIA SPORT	6222777	GABRIEL ISAAC RODRIGUEZ AYALA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO-31-13	JUNIOR (DIV INFERIORES)	5731620	DAVID JOSE INSIGNARES GARCIA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-31-13	ATLETICO DE LA COSTA	6204255	ELIAS DAVID MOLINA DE LA ROSA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-31-13	TIBURONES BLANCOS	6346768	EDWIN DANIEL SOTOMAYOR CARVAJAL	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-3-13	EMBAJADORES FUTBOL CLUB	7991834	MARTIN RAMOS CASTRILLON	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-33-13	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	7341567	JANER YESID CABALLERO GAMEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-33-13	HEROICOS DE BOLIVAR FC	7354169	NAHYLF ALFONSO CHICO BLANCO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-34-13	UNION Y TALENTO	4501056	CHAMORRO CARDENAS, ALVARO JAVIER-ENTENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-34-14	UNION Y TALENTO	2896898	MENDOZA MARTINEZ, ALDAIR STIVEN-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-34-15	UNION Y TALENTO	8292127	SANCHEZ VERGARA, DYLAN	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-38-13	SEMILLERO URIBIERO F.C	8185935	JUAN JOSE GOMEZ HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-40-13	CLUB + SPORT	8181926	YEIFER JOSE LAGUNA REYES	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-45-13	CANTERA SANTAND.	3660251	YOHAN ARTUR DAZA CORONADO-CT-	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-46-13	DEP. FUTBOL TEMPLO F.C.	5990983	JESUS UBALDO MATA CORONADO-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art.
GRUPO-46-13	DVO GALACTICOS F.C.A.	7261768	SEBASTIAN SALAZAR TELLEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-46-13	DVO GALACTICOS F.C.A.	7261650	JUAN SEBASTIAN GOMEZ BENAVIDES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-46-13	DEP. FUTBOL TEMPLO F.C.	7519254	JEICOB ALEXANDER GUERRERO SAUZA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

Bogotá, D.C., 16 de julio de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario